

Consequencia de la reunion siguiente =
Criminal & Penitencia de los Señores & Mayordomos;
los Señores D. Andres Hernandez de Caceres &
D. Manuel de Fontecha, & Hijos de Diputados
generales para en e presente en la Asiento de
Criminal & Arreglo. & D. Juan de Arce quien
lo acordaron Mandose pudiesen venir a
los Señores & Mayordomos la reunion & poder
que requiera para que pudiesen distribuir el Baver
de la Junta, con cuyo nombre, la Carta
de Carta de D. Pedro a favor de la Magestad
de D. D. Guade & para la mas diligencia, de
saciar & Conducir a favor de la Junta
Segun Costumbre & rindes uho & los otros Diputados
los la Junta de la Junta & firme en a los
tiempo bajo la obligacion de fidelidad
por los Señores & Hijos para la Junta particular
los Señores D. Andres de Caceres & Manuel de
Fontecha, D. Pedro de Alar & D. D. de Alarada
Equiluz & Mandose pudiesen se concurrieron
a tales para deliberar juntamente con los Señores
Diputados generales & lo que fuere & lo que se
poder & se requiere
Haviendo manifestado la Junta de Ba-
ver de la Junta Con cargo & data. Se aprobó con
las parvidas, con el alcance a favor de la
Junta, & se firmó en la
Haviendo uho manifestar, & los Señores Diputados
generales segun su voto, dado & Miguel de Ribas por
el que quise dar, justifica en bastante forma, & aver
podido fabricar la casa & la fabricada, & otros
& otros Señores el Refugio de la Junta, & que

Muñan al q
fabrico nuevas heras
sin legitimo dño: f
e. Miguel Hilari
y ordena de d
Procurador Dnyando

no. Conociendo que el Sr. D. Juan de
Santibañez, y D. Bonifacio de
Santibañez, ni por su suer fabrica de
las Seras, ni por su Consequencia
Diciendo q el Sr. de diuina q sacando en
fabricar suando mandado lo Contrario
Sembrar en sus granos de cereales para
Luminaria de las 25. de la villa y las
de Combaros, y de la Requena, y que
no fabrica, para el Sr. D. de la Reina
Luis, y de la Reina tres meses para
y suscripque, si tiene dño para suer fabrica
de las Seras, con apercibimiento q no suer
fiando, y mandado de no suer; Con lo
qual se concluye con la dña. y se firma
dñs. Dñs. de la Reina. en fe de ello =

D. N. de la Reina. Dñs. de la Reina
de la Reina

D. N. de la Reina. Dñs. de la Reina
de la Reina

D. N. de la Reina. Dñs. de la Reina
de la Reina

D. N. de la Reina. Dñs. de la Reina
de la Reina

D. N. de la Reina. Dñs. de la Reina
de la Reina

D. N. de la Reina. Dñs. de la Reina
de la Reina

D. N. de la Reina. Dñs. de la Reina
de la Reina

D. N. de la Reina. Dñs. de la Reina
de la Reina

D. N. de la Reina. Dñs. de la Reina
de la Reina

Thomas de Angulo
Antes de quina
Jany 5 de quina
Miguel de quina

Miguel de quina

Cammy
Pan na
fruto Galaz